



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00292-00. A su despacho.

**Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00292-00.
Folio No. 0292**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de junio del 2024.**

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Seis (06) de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2024-00292-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) pagare, resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **ISAAC MANUEL MORENO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.103.096.152, en favor del **BANCO BOGOTA S.A.**, con NIT 860.002.964-4, Representado Legalmente por apoderada especial MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, a través de Apoderado Judicial, por las cantidades dinerarias contenidas en el **PAGARÉ Nro. 1103096152 el cual respalda las obligaciones números T.C. 5176; T.C. 0175; 659603344; y 659603415** discriminadas de la siguiente manera:

T.C. 5176 Por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$4.173.970)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 30.84% efectivo anual, desde el veintitrés (23) de mayo de 2024, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$269.076)**, por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados desde el día 15 de febrero de 2024 hasta el día 22 de mayo de 2024, más las costas procesales que se causen en este asunto.

T.C. 0175 Por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.478.800)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 30.84% efectivo anual, desde el veintitrés (23) de mayo de 2024, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **TRECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$316.226)**, por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados desde el día 18 de julio de 2023 hasta el día 22 de mayo de 2024, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Obligación No. 659603334 Por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$40.650.406)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 30.84% efectivo anual, desde el veintitrés (23) de mayo de 2024, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.486.220)**, por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 22 de mayo de 2024, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Obligación No. 659603415 Por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$17.205.911)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 30.84% efectivo anual, desde el veintitrés (23) de mayo de 2024, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL**



TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.305.346), por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 22 de mayo de 2024, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.939.151, y T.P. No. 67.056, del C.S. de la J, como apoderado judicial del ejecutante **BANCO BOGOTA S.A.**, con NIT 860.002.964-4, Representado Legalmente por apoderada especial MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, según escritura pública No. 851 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2024, corrida en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARÉ Nro. 1103096152.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d8fbfe3f619079f7a36e9d5021189485e35d7d47385dc321cac9bb35ebdb2**

Documento generado en 06/06/2024 04:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>